

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto Núm. 893

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA
Demandado:	EDISON VIVEROS VÉLEZ
Radicado:	190014003003-2017-00167-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por la abogada FRANCY ELEANY LEÓN URREA, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada MARIA FERNANDA ANACONA QUILINDO identificada con C.C. No. 1.061.724.323, T.P. No. 270.993 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

*p/LMC*

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. 132

Hoy 19 de septiembre de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ G.**

**Secretaria**